

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAYEY

ORD. 23 SERIE: 2025-2026

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE CATASTRO 324-035-097-06-000, PERTENECIENTE A PABLO LLERAS ROBLES, LOCALIZADA EN LA BARRIADA POLVORIN #31 CALLE EVARISTO VÁZQUEZ; PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE CAYEY A ADQUIRIR DICHA PROPIEDAD POR CUALQUIER MEDIO LEGAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE, A LA EXPROPIACIÓN FORZOSA, CON EL FIN DE DESARROLLAR EN ESTA, ESTACIONAMIENTOS PARA LA COMUNIDAD; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 2.017 de la Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, faculta a los municipios a adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes, y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de esta ley.

La Barriada Polvorín, localizada dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Cayey, es una comunidad de alto valor histórico y social, que presenta una alta densidad poblacional y limitaciones en su infraestructura urbana, particularmente en cuanto a espacios adecuados para el estacionamiento de vehículos. Esta situación ha generado dificultades de movilidad, congestión vehicular y riesgos a la seguridad pública. Dentro de dicha comunidad ubica una propiedad actualmente abandonada y en estado de deterioro, identificada con el número de catastro 324-035-097-06-000, la cual carece de un uso productivo y representa un impacto negativo para el entorno urbano, la salubridad y la seguridad de los residentes del área.

La adquisición de esta propiedad permitirá al Municipio desarrollar un proyecto de estacionamientos comunitarios que atenderá una necesidad real y apremiante de la Barriada Polvorín, promoverá el ordenamiento vehicular, facilitará el acceso de vehículos de emergencia, servicio directo de recogido de desperdicios sólidos y contribuirá a la revitalización urbana y al mejoramiento de la calidad de vida de sus residentes, conforme a los principios de sana administración pública y planificación municipal responsable.

Por todo lo anterior, resulta necesario y conveniente que el Municipio de Cayey adquiera la referida propiedad abandonada para el desarrollo de estacionamientos públicos en la Barriada Polvorín, como medida dirigida a atender una necesidad comunitaria real, promover el desarrollo ordenado del municipio y salvaguardar el bienestar general de sus residentes.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAYEY, PUERTO RICO:

Artículo 1: Declarar de necesidad y utilidad pública la propiedad identificada en Centro de Recaudaciones Municipales con el número 324-035-097-06-000, localizada en la #31 Calle Evaristo Vázquez, en la Barriada Polvorín, perteneciente a Pablo Lleras Rohles. Se autoriza al Alcalde de Cayey a adquirir dicha propiedad por cualquier medio legal, incluyendo sin limitarse a la Expropiación Forzosa, con el fin de desarrollar en esta, estacionamientos para la comunidad.

Artículo 2.- Se autoriza a realizar todos los procesos necesarios a los fines de adquirir propiedad localizada en el #31 Calle Evaristo Vázquez, en la Barriada Polvorín.

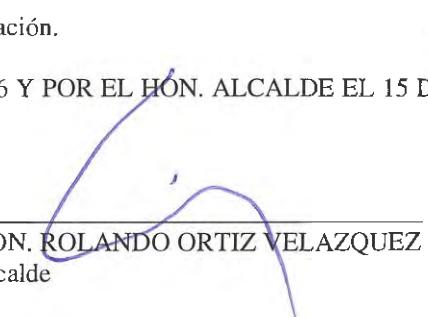
Artículo 3.- Se autoriza a la Directora de Finanzas de este Municipio para que proceda a expedir el o los cheques para cumplir los propósitos de esta Ordenanza. En caso de que la propiedad sea adquirida mediante expropiación, se autoriza a la Directora de Finanzas a emitir cualquier cheque de suma adicional que el Honorable Tribunal de Expropiaciones así ordene.

Artículo 4.-Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Administración del Municipio de Cayey, a la Oficina de Asuntos Legales, a la Oficina de Finanzas, a los dueños y/o herederos sucesores de la propiedad a ser adquirida, y a cualesquier otras agencias o dependencias concernidas, para su conocimiento y acción correspondiente.

Artículo 5.-Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EL 12 DE ENERO DE 2026 Y POR EL HON. ALCALDE EL 15 DE ENERO DE 2026.


HON. LYDA M. RIVERA RIVERA
Presidenta


HON. ROLANDO ORTIZ VELAZQUEZ
Alcalde

CERTIFICACION

VOTOS A FAVOR: 13

Honorables: Abner Ortiz Inchausti, Artemio Almeda Cruz, Nelly V. Cruz López, Teodoro Santiago León, Lygia S. Guzmán Fontánez, Eladio Rodríguez Zayas, Natalia Rivera Orozco, Héctor Sánchez Haddock, Vilmarie Figueroa Ramos, Luis A. Rivera Torres, Awilda Rodríguez Sánchez, Luis M. Juliá Díaz, Lyda M. Rivera Rivera,

VOTOS EN CONTRA: 0

EXCUSADO: 1
Hon. Luis A. Rivera Torres

ABSTENIDOS: 1
Hon. Sebastián Meléndez Ortega



Sra. Brenda Rosado Colón
Secretaria

